



**CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y
Cooperativa, nº 42, noviembre 2002, pp. 5-31**

Economía social: concepto, contenido y significación en España

Jose M^a Montolio

Dr. en Derecho. Abogado

CIRIEC-España, revista de economía pública, social y cooperativa

ISSN: 0213-8093. © 2002 CIRIEC-España

www.ciriec.es www.uv.es/reciriec

Economía social: concepto, contenido y significación en España

Jose M^a Montolio

Dr. en Derecho. Abogado

RESUMEN

La expresión “economía social” con la intencionalidad con que hoy se formula cuenta ya con más de medio siglo de antigüedad. Sin embargo, no es arriesgado afirmar que, en nuestros días y en nuestra sociedad, estamos todavía ante un concepto nuevo. Un concepto en fase de elaboración y, por tanto, de perfiles no ultimados. En este artículo se desarrolla una exposición actualizada y resumida del significado de la economía social, se precisan los elementos que configuran necesariamente el concepto y se valora su significación, especialmente en España.

PALABRAS CLAVE: Economía Social, Cooperativas, Sociedades Laborales, Asociaciones, Mutualidades, Fundaciones.

CLAVES ECONLIT: J540, L300, P130.

Economie sociale: concept, contenu et signification en Espagne.

RÉSUMÉ: L'expression "économie sociale", avec l'intentionnalité avec laquelle elle est aujourd'hui formulée, a maintenant plus d'un demi-siècle d'ancienneté. Cependant, il n'est pas hasardeux d'affirmer que, de nos jours et dans notre société, nous sommes encore devant un concept nouveau. Un concept en phase d'élaboration et, par conséquent, aux contours pas encore totalement définis. Cet article propose une exposition actualisée et résumée de la signification de l'économie sociale, précise les éléments qui forment nécessairement le concept et évalue sa signification, particulièrement en Espagne.

MOTS CLÉ: Economie Sociale, Coopératives, Sociétés de Travailleurs, Associations, Mutualités, Fondations.

The co-operative: Concept, contents and meaning in Spain

ABSTRACT: The expression "co-operative" used in its habitual current form is over 50 years old. However, it is not exaggerated to declare that nowadays in this society we are still looking at a new concept under development and hence not shaped definitively. This paper offers an up to date, summarised view of the meaning of social economy, specifying the elements that necessarily comprise the concept and evaluating their meaning, focused especially on Spain.

KEY WORDS: Social economy, Co-operatives, Worker Co-operatives, Associations, Mutual societies, Foundations.

1.- Apunte inicial

Probablemente la expresión “economía social”¹ fue empleada por vez primera, por el economista francés Charles DUNOYER (1786-1862) ya en el primer tercio del siglo XIX. Precisamente en 1830 publicó su *Nuevo tratado de economía social*.²

DUNOYER se encuadra, si bien con algún tinte radical, dentro de la escuela francesa del liberalismo económico que encabezara Jean-Baptiste SAY (1767-1837) bajo la innegable influencia tanto de la Revolución de 1789 como de la obra de Adam SMITH (1723-1790). La “epidemia de pobreza” (*paupérisme*) que acompañó a la industrialización azotaba también en Francia a las clases sociales menos favorecidas, aunque su virulencia fuese menor que en otros países europeos. El fenómeno del sufrimiento social arrebató entonces la atención de pensadores, políticos y muy diversos sectores de la intelectualidad, aun desde planteamientos bien distintos.

Desde entonces y por mucho que las circunstancias sean cambiantes y las inflexiones más o menos acusadas, la cuestión social se ha enfocado en el ámbito europeo sustancialmente desde dos premisas: bien desde exigencias morales traídas de la ética católica, bien, desde posiciones de orientación socialista. Todas ellas coinciden, no obstante, en una confesada preocupación social y en el esfuerzo por articular propuestas que vinieran a remediar la situación.

En este contexto y desde una u otra perspectiva se inscriben ya en aquellos años un buen número de políticos, científicos y profesores universitarios -a destacar tanto los dedicados a la economía general como los consagrados a la economía política dentro de las facultades de Derecho o leyes-³ en cuya obra va a estar presente con frecuencia la expresión “economía social”. Desde la primera de aquellas perspectivas, liberal católica son de citar, por ejemplo, Auguste OTT (1841-1893) y su *Traité d'Économie sociale* de 1892 y Leon WALRAS (1834-1910), figura capital de la “Escuela de Lausana” y profesor de su Universidad, que publicara en 1895 sus *Études d'Économie sociale*; desde las posiciones socialistas -por mucho que en esta época y en esta materia el distinguo se haga a veces bien difícil-, también a modo de ejemplo, los dos volúmenes publicados en 1839 por Constantin PECQUER

1.- Además de las menciones que luego se incluirán, no es inusual que especialistas en la materia -vg.: DEFOURNY, J.: *The Origins, Forms and Roles of a Third Major Sector*, p. 27 y ss. dentro del vol. colectivo “*Économie sociale. Entre économie capitaliste et économie publique / The Third Sector. Cooperative, Mutual and Nonprofit Organizations*” del que fuera editor junto con J.L. MONZÓN, CIRIEC-International, Bruselas 1992- incluyan una cita de los clásicos utopistas y precursores OWEN, SAINT-SIMON, PROUDHOM, etc... En el mismo sentido y entre otros, vd.: JEANTET, TH.: *La economía social europea*, CIRIEC-España, Valencia 2000, p. 16 y ss.

2.- *Nouveau traité d'économie sociale*, Sautetet (2 vols.), Paris 1830.

3.- Entre estos últimos encontraremos más adelante, por ejemplo, al prestigioso cooperativista y fundador de la denominada “Escuela de Nimes” Charles GIDE (1847-1932), cuya obra *La coopération* (1900) constituye todo un clásico en la materia y también a Edgar MILHAUD al que nos referiremos un poco más adelante.

(1801-1887) bajo la kilométrica rúbrica de *Économie sociale des interets du commerce, de l'industrie, de l'agriculture et de la civilisation en général, sous l'influence de l'application de la vapeur* o, una vez más, un *Traité d'Economie sociale*, el debido en 1883 al también socialista reformista Benoît MALON (1841-1893).⁴

No obstante y como sucede en otros muchos ámbitos -por traer uno muy emparentado con el que nos ocupa, podemos contraponer los remotísimos antecedentes de la “cooperación” en relación con el sentido moderno de la misma- es más que probable que el alcance material de aquella “economía social” no se corresponda exactamente con el que hoy manejamos. En la actualidad este concepto, o alguno de sus equivalente o próximos -tercer sector o sistema, sector independiente, empresa social, economía participada o, economía de interés general- tiene mucho menos que ver con la formulación clásica de la “cuestión social” que con la organización de un conjunto empresarial, en el marco de unas sociedades económicamente desarrolladas, no subsumible en el ámbito público ni en el entramado de las sociedades de capital sin otra connotación.

2.- Antecedentes próximos

Con toda probabilidad el concepto actual de “economía social” resulta inseparable de los trabajos del profesor francés Edgar MILHAUD (1873-1964) que impartió docencia -la asignatura era Economía política- en la Universidad de Ginebra. A este profesor universitario, de pensamiento socialista y miembro honorario del Consejo de la Alianza Cooperativa Internacional, se deben dos realizaciones señeras en la materia: la publicación periódica titulada Anales de la Economía Pública y la asociación internacional CIRIEC.

2.1. Los Anales de la Economía Pública y el CIRIEC

Cronológicamente, la fundación de la revista de estudio Anales de la Economía Pública precedió a la constitución de la asociación internacional CIRIEC por mucho que con el tiempo aquella publicación represente el cauce prioritario de expresión de la asociación. El primer número de los Anales vio la luz en 1908 bajo la directa responsabilidad y esfuerzo del propio MILHAUD.

4.- No se pretende aquí agotar la materia. Más datos, entre otras fuentes próximas, en la ponencia presentada en marzo de 1982 dentro de las jornadas de economía social de Roma por el profesor Henri DESROCHE, al frente entonces del Instituto de Altos Estudios Sociales de París (El texto se publicó bajo la rúbrica *L'economia sociale e l'Europa*, en la *Riv. della Cooperazione* nº 10 de dicho año, p. 56 y ss); también, por ejemplo, en DEFOURNY, J.: *The Origins ... loc. cit. en particular p. 29/30*.

La constitución de la asociación conocida hoy como Centro Internacional de Investigación y de Información de la Economía pública, social y cooperativa data de 1947. Entre nosotros denominamos usualmente a esta asociación como CIRIEC-Internacional, cierto que redundantemente, pero con el fin de identificarlo en relación con cada una de las dieciséis Secciones nacionales (entre ellas el CIRIEC-España) existentes entre Europa, América y Asia.

El profesor MILHAUD había congregado en su entorno a representantes de diversos agentes sociales, organizaciones sindicales, cooperativas, estudiosos y personas con inquietudes sociales y políticas, persiguiendo tanto con aquella publicación como a través de la Asociación que seguiría un centro fiable y de cobertura internacional para sistematizar informaciones y llevar a cabo investigaciones, con vocación no solo teórica, sobre la que entonces se denominaba “economía colectiva”.⁵

Europa se encuentra entonces en un periodo abocado a la tremenda recesión de entreguerras y a las convulsiones sociales que constituyen su antecedente inmediato. Dos grandes sistemas económicos y políticos -capitalismo y colectivismo- progresan en su oposición y agrandan tanto sus diferencias como sus deficiencias. Todo apunta a que, entre aquellos, hay un espacio económico y social, muy sensible por lo demás, que no se está atendiendo debidamente.

El objeto de reflexión necesariamente cambia y se sitúa en un entorno ajeno tanto a las formas económicas clásicas de incremento del beneficio individual, sin otra consideración, como a la economía estatalizada. Entre ambos hay un espacio donde lo económico convive con lo social sin perjuicio de mantener la imprompta de lo privado, donde están presentes las formas de economía participada; la autogestión; las colectividades de muy diversa índole; las iniciativas sindicales de prestación de servicios, e incluso de producción de bienes; la coincidencia de la esfera pública y la iniciativa privada en una determinada actividad ... En fin, aun en unos contornos imprecisos, en ese espacio reside un conjunto de actividades económicas de innegable interés para el conjunto de la sociedad. De eso se trata.

2.2. A partir de los sesenta

La Europa de los años sesenta es testigo ya de la superación de la inmediata posguerra y asiste a la consolidación de instituciones supranacionales de la transcendencia futura, por ejemplo, de la Comunidad Económica Europea. Como ya tuvimos ocasión de acotar tiempo atrás,⁶ si nadie es capaz de negar la cristalización de aquellos dos grandes sistemas, capitalismo y colectivismo, tampoco puede con rigor dejar de advertirse que uno y otro sufren continuas evoluciones y adoptan postulados adicionales: desde el intervencionismo estatal, aquel, hasta aproximaciones a los principios de mercado y de un cierto beneficio, éste.

5.- La revista se llamó inicialmente *Annales de la régie directe*, prontamente traducido por “de la economía pública” (*Annales de l'Économie publique*) o “de la economía colectiva” (*Annals of collective Economie*) y la asociación CIRIEC comenzó su andadura bajo la denominación “Centre International de recherches et d'information sur l'économie collective”.

6.- Con E. GARRIDO: *Constitución española y Economía social*, dentro del vol. colectivo “*Jornadas de estudio sobre Universidad, Cooperativismo y Economía social*”, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Madrid (1ª) 1984, p. 345 y ss.

Nos encontramos en esta época insertos en un periodo y un espacio de progreso y desarrollo. La economía del conjunto europeo crece a un ritmo anual próximo al 5,5 %; un punto más la norteamericana y del orden, ni más ni menos que de un 8%, la japonesa. El conjunto de las economías occidentales responde a aquel marco que se postulaba doctrinalmente tratando de los contenidos económicos de nuestra vigente Constitución -comparable en este particular a las italiana, francesa y alemana- dispuestos para:⁷ “una sociedad fuertemente integrada en la realidad actual del capitalismo occidental ... y de su crisis permanente”.

Pues bien, la primera crisis del petróleo (1973) y su repunte o segunda crisis (1979) hicieron tambalearse seriamente aquella situación. El crecimiento económico se detuvo, cuando no sufrió retrocesos evidentes durante años, siendo el espacio europeo de los más castigados. El empleo se vio seriamente dañado y muchas pequeñas y medianas empresas se vieron abocadas al cierre.

Una vez más la situación desfavorable hizo que se replantearan postulados que pudieran haberse visto olvidados: participación, solidaridad, interés social. Conviene una somera reflexión sobre aspectos destacados de esta proyección en nuestro país y en nuestro entorno.

A) Francia

Es de justicia reconocer que las organizaciones francesas de las cooperativas, mutualidades y distintos tipos de asociaciones acrecentaron desde los años setenta sus esfuerzos de aproximación, tomando conciencia de sus proximidades y advirtiendo tanto su significado social y su implantación dentro del sector económico como sus posibilidades de futuro. En 1975 constituyeron el Comité de Enlace de las Actividades Mutualistas, Cooperativas y Asociativas (CLAMCA)⁸

La iniciativa cobró fuerza mereciendo el interés gubernamental que dio paso (1981) a una estructura administrativa específica, la Delegación Interministerial de Economía Social, más tarde Secretaría de Estado de Economía Social.⁹ No es de extrañar, por tanto, que la legislación -por ejemplo la Ley de 20 de julio de 1983, que, entre otros contenidos, reformó determinados aspectos de la regulación de las cooperativas contenga ya expresamente la mención “economía social”.

7.- MORISI, M.: Aspectos esenciales de la relación entre Estado y Economía en una constitución de la crisis, dentro del vol. colectivo sobre la Constitución española de 1978 dirigido por los profesores PREDIERI y GARCIA DE ENTERRIA, Civitas, Madrid 1981, p.378.

8.- CLAMCA: Comité National de Liaison des Activités Mutualistes, Coopératives et Associatives.

9.- A la Délégation Interministerielle à l'Économie Sociale, denominada luego (1991) Délégation à l'Innovation Sociale et à l'Économie Sociale, sucedió la citada Secrétariat d'Etat à l'Économie Sociale, que se mantuvo bajo los sucesivos gobiernos llegó al poder. A esta estructura se unieron otras realizaciones como la Fundación de la Economía Social (FES: Fondation de l'Économie Sociale) y el instrumento financiero específico para este sector denominado Instituto de Desarrollo de la Economía Social (IDES: Institut de Développement de l'Économie Sociale). Los programas de formación, las publicaciones y revistas especializadas (Lettre de l'Économie Sociale, Revue des Etudes coopératives, mutualistes et associatives RECMA, etc...) experimentaron un auge notorio.

Entre otras fuentes, puede acudir a MANOA, J.Y, VIENNEY, Ch. y RAULT, D.: Les institutions de l'économie sociale en France, dentro del vol.colectivo “Économie sociale. Entre ...”, op. cit. en especial p. 58/60. Por proximidad, también al capítulo dedicado a Francia de mi libro Legislación cooperativa en la Comunidad Europea, (1^a) INFES, Madrid 1993 y (2^a) como Legislación cooperativa en la Unión Europea, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Madrid 2000.

Entre las realizaciones programáticas más notables de este periodo figura indiscutiblemente la conocida *Carta de la Economía Social* suscrita el 22 de mayo de 1982 por las representaciones de importantes sectores cooperativos, mutualistas y asociativos.¹⁰ La “Carta” constituye una declaración de principios: trasfondo democrático y solidario de las organizaciones de economías social; libertad de creación, incorporación y funcionamiento de las mismas; particular sistema de distribución de excedentes que excede la perspectiva meramente individual y, finalmente, vocación de contribuir al desarrollo armónico de la sociedad y de los individuos.

En definitiva, el sector de la “economía social” fue consciente de su papel en el tejido social y económico, supo ponerlo de manifiesto y mereció un decidido apoyo institucional.

B) España

Como ha quedado de alguna forma anticipado, la Constitución española de 1978 se inscribe dentro de aquel marco europeo en el que la economía social cobra un creciente interés en estos años, atento el constituyente español por lo demás a su entorno. Esta disposición explica el contenido del art. 129.2 del texto constitucional y la declaración de apoyo eficaz a las “diversas formas de participación en la empresa”, al cooperativismo y al acceso de los trabajadores a los medios de producción.¹¹

Obviamente, las consecuencias de las antedichas crisis energéticas, el ingreso en la Comunidad Europea y también la sensibilidad de los sucesivos gobiernos socialistas desde 1982 favorecieron la atención hacia este “nuevo” fenómeno de la economía social.

Así cabe explicar, por ejemplo, la conocida como *Declaración de Sevilla*, suscrita el 7 de diciembre de 1985 por las representaciones de quince países latinoamericanos, España y Portugal, como colofón del “I Encuentro Iberoamericano sobre Cooperativismo, Empleo y Desarrollo”. En este manifiesto se proclama que tanto el cooperativismo como la economía social en su conjunto constituyen un instrumento importante en el desarrollo integral de los países firmantes y especialmente en la creación de empleo.¹²

A esta preocupación por el empleo respondió con absoluta claridad la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales. Con la misma se quiso potenciar la experiencia de programaciones estatales previas a la vez que suministrar un nuevo instrumento, junto a las cooperativas de trabajo asociado y fórmulas afines, de sostenimiento del empleo.¹³

10.- Federación Nacional de Mutuas, Agrupación Nacional de Cooperación, Federación de Asociaciones

11.- El precepto enlaza de alguna manera con el “fomento” incluido en la Constitución republicana de 1931 y, sin duda, con las previsiones de las Constituciones italiana de 1947 (art. 45) y portuguesa de 1976 (arts. 86 y concordantes). Puede acudir a los capítulos correspondientes de mi *Legislación cooperativa en la Unión ...*, op. cit.

12.- Puede verse mi *Legislación cooperativa en América Latina. Situación, Derecho comparado y proceso de armonización*, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Madrid 1990, en particular p. 258.

13.- Puede verse MONTOLIO, J.M^º et alii: *Sociedades anónimas laborales: análisis jurídico y económico de la Ley, Fundescoop*, Madrid 1986 (1^ª y 2^ª ed) y 1987 (3^ª ed).

En sentido comparable necesariamente cabe inscribir el Real Decreto 1043/1985, de 19 de junio, relativo a la extensión de la pretensión de desempleo a los socios trabajadores de cooperativas de trabajo asociado y con carácter general la promulgación de la Ley 3/1987, de 2 de abril, General de Cooperativas, precedida por las primeras regulaciones de estas entidades en el ámbito de varias Comunidades Autónomas.

Desde el punto de vista institucional es de destacar que la tradicional Dirección General de Cooperativas del Ministerio de Trabajo pasara a constituirse en un organismo autónomo con mención expresa de la “economía social”. Así el INFES, Instituto Nacional de Fomento de la Economía Social (1991), posteriormente y en la actualidad Dirección General de Fomento de la Economía Social y del Fondo Social Europeo. Desde este Organismo se fomentaron iniciativas que a todas luces no cabe pasar por alto: aproximación entre los distintos sectores de la economía social -que posibilitaría la inmediata constitución (1992) del CEPES: Confederación Española de Empresas de Economía Social-, apoyo directo a las iniciativas empresariales de este orden, ayuda a la reestructuración de los distintos integrantes del sector, potenciación de las relaciones sectoriales externas, estudios y publicaciones de investigación y difusión cual el reconocido Boletín de Estudios y Documentación,¹⁴ Libro blanco de la economía social, etc ... etc ...

C) Otros países

En el ámbito europeo el fenómeno quizá comparable a lo sucedido en Francia o España respecto al interés despertado por la economía social pudo venir constituido por Bélgica ya que, por ejemplo, Alemania presenta unos perfiles bien distintos;¹⁵ en Italia la preponderancia de las cooperativas y de las mutuas parece dejar fuera de contexto otros conceptos y en el Reino Unido ni está extendida la denominación “economía social” ni posiblemente el significado del “tercer sector” se corresponda con el que pueda otorgársele en el continente.¹⁶

En Bélgica, sin embargo, el interés por la “nueva economía” o “economía social” empieza a cobrar un auge especial a partir de los años ochenta. En 1988 el Gobierno regional de Valonia creó el Consejo de la Economía Social (CWES) con la misión primera de preparar un Informe sobre este sector. Este informe efectivamente se emitió (1991) y del mismo se sentaron tanto el reconocimiento del sector en sí como los principios (gestión independiente, decisión democrática, fin de servicio, limitación y reglas propias de asignación de excedentes) que abrirían en primer término las puertas a las cooperativas, mutuas y asociaciones.

Más recientemente, aprobada la reforma constitucional de 1993 y estructurado regionalmente el país (Flandes, Bruselas y Valonia) más un gobierno federal, se creó en el seno de éste un Ministerio específico (Secretaría de Estado) para la Economía Social con tres objetivos prioritarios: situar con la

14.- Boletín de Estudios y Documentación. Cooperativismo y Economía Social” (BEyD). Indudablemente esta publicación, modesta de factura y debida al esfuerzo de un reducido equipo coordinado por A.BARAHONA, constituyó un vehículo de primer orden para la economía social y, su desaparición, un hueco difícil de llenar.

15.- Cada comunidad tiene su propia idiosincrasia y tradiciones y, por ejemplo, las empresas sindicales tienen en Alemania una notoria importancia mientras que las cooperativas de trabajo asociado u otras formas asociativas de esta naturaleza son prácticamente inexistentes. De la disparidad de conceptos dejó en su momento cumplida constancia el profesor del Instituto para la Cooperación (Universidad Phillips de Marburgo) H-H MÜNKNER, hoy retirado ya de la docencia, en su trabajo *Aspects juridiques de l'Économie sociale en Europe. Essai d'une définition de la notion d'Économie sociale*. En nuestro país se publicó en el BEyD (Boletín ... cit. en nota anterior) correspondiente a los meses de marzo-abril 1989, p. 31 y ss.

16.- Probablemente la expresión *voluntary sector*, en tanto que cercana a lo asociativo, concite mayor aceptación pero su proximidad ocasional con otras realidades anglosajonas (vg.: *charities*).

precisión deseable el volumen que representan las verdaderamente diversas redes de empresas de economía social, convenir políticas de acción común con los gobiernos regionales y favorecer la creación de empleo.

D) Comunidad Europea

La primera circunstancia a reseñar institucionalmente en el seno de la Comunidad Europea, hoy Unión, es la Comunicación sobre *Las empresas de la Economía Social y la creación de un mercado europeo sin fronteras* que la Comisión dirigió al Consejo el 18 de diciembre de 1989 (SEC 89-2187 final). En la misma se ponía de relevancia el papel de los distintos elementos (cooperativas, mutualidades y asociaciones) agrupables dentro de aquella rúbrica, su importancia y su significación a la hora del mercado sin cortapisas derivado del Acta Única.

En sus propios términos, *una empresa pertenece a la economía social si su actividad productiva se basa en técnicas organizativas específicas* y, cuando se fundamentan estas técnicas se citan los *principios de solidaridad y participación*. Seguidamente se acudirá al tradicional método descriptivo-formal señalándose que generalmente estas organizaciones adoptan *la forma jurídica de cooperativa, mutua o asociación ...* Lo que sí parece definitivo es que se remite el *carácter social de estas empresas viene determinado a sus fines ... y formas de organización y gestión que no a la naturaleza de los bienes o servicios producidos ...* Este es, un poco,¹⁷ el planteamiento de principio de toda las acciones comunitarias en materia de economía social.

El interés comunitario por este sector queda patente el mismo año (1989) con la creación en el seno de la entonces Dirección General XXIII de la Comisión de una unidad específica para la materia de economía social.

Siguiendo esta orientación, la Comisión puso en marcha (1992) la propuesta de Reglamentos específicos y de ámbito europeo para Cooperativas, Mutualidades y Asociaciones que todavía continúan su tramitación¹⁸. Posteriormente la propia Comisión adoptó la Decisión de 13 de marzo de 1998 creando un órgano de enlace permanente con el sector de la economía social. Se trata del Comité Consultivo de las Cooperativas, Mutualidades, Asociaciones y Fundaciones (CMAF)

17.- No está de más recordar aquí que, conforme al párrafo segundo del art. 58 del Tratado de Roma (luego 48 en la reestructuración debida al Tratado de Amsterdam, 1997), por sociedades ha de entenderse las sociedades de Derecho civil o mercantil, incluso las cooperativas, y las demás personas jurídicas de Derecho público o privado, con excepción de las que no persigan un fin lucrativo y que, por consiguiente, la declaración contenida en esta Comunicación tiene un alcance evidente en orden al establecimiento de políticas particularizadas con un fundamento objetivo.

En este punto, aunque con anterioridad figuraran otras realizaciones -por ejemplo el Informe MIHR (1982) en materia de cooperativas- o lo fueren en el futuro -por ejemplo la Comunicación 241 (1997) sobre promoción del papel de las asociaciones y fundaciones en Europa-, ha de hacerse referencia a un estudio clave y que está en la base de las futuras políticas comunitarias al respecto. Fue llevado a cabo por el Comité Económico y Social de las Comunidades (CES) y se publicó bajo el título *Les organisations coopératives, mutualistes et associatives dans la Communauté européenne* por Ed. Delta, Bruselas 1986. En el mismo, por vez primera y de forma sistemática, se aborda de conjunto el panorama de todas estas entidades en el contexto europeo, su cuantificación y su regulación y aparece repetidamente (vg.: p. 16, 17, 18 y *passim*) la expresión "économie sociale" y, también (vg.: p. 29 y 30), "troisième voie/secteur". Todo apunta a que referencias anteriores, tales que "organizaciones sin fin lucrativo" o "cooperativas, mutualidades y empresas afines" ("entreprises emparentées"), se sustituyen por aquellas.

18.- Una luz en este tejer y destejer, de años, que suponen los Estatutos en ciernes viene constituida por la aprobación del Reglamento (CE) 2157/2001 del Consejo, de 8 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de la Sociedad Anónima Europea (SE).

2.3. Situación presente

Ya se ha escrito¹⁹ que nuestro tiempo no se enfrenta como único desafío a una única revolución como fuera en su momento “la industrial” -y, añadimos, tampoco a una “crisis” aislada y, quizá, coyuntural- sino a un conjunto de ellas a la par que a la rápida sucesión de complejas transformaciones. En efecto, se dispone de una mayor riqueza, pero no se ha mejorado sustancialmente en su distribución; los avances tecnológicos y el progreso son innegables, si bien con la misma certeza asistimos a los estragos que han traído aparejados; el “ocaso del trabajo”²⁰ se cierne sobre el conjunto de las sociedades industrializadas; la crisis del estado del bienestar se anuncia de forma constante y las convulsiones derivadas tanto de la modernización como de la globalización están a la orden del día. Una cierta desorientación generalizada acompaña el proceso.

Así las cosas, los hechos incontrovertibles son, primero, que en el universo de los operadores económicos residen unidades que responden a criterios específicos en orden a la conjugación de los elementos persona/economía, sociedad/individuo; segundo, que estas unidades no responden a una única tipología formal o constitutiva, por mucho que resulten más frecuentes las que se presentan en forma de cooperativas, mutualidades, fundaciones o asociaciones, además, de -notoriamente en España- las sociedades laborales; tercero, que en su conjunto soportan una parte considerable de los empleos a la par que entrañan una significación nada desdeñable en el mapa económico europeo, señera incluso en algunos subsectores²¹ y, cuarto, que añaden a su significado económico un componente social ajeno al resto de operadores.

Ha de constatar una vez más que, en efecto, el concepto de economía social no es unitario y que por ello, quizá, en muchas ocasiones se opta por establecer concretas referencias a los elementos que lo integran pero lo cierto es que, cuando se alude al mismo, cada vez con mayor naturalidad se sabe a qué nos estamos refiriendo. Indudablemente, sea como conclusión provisional, es que la economía social tiene, como ya se ha puesto de relieve,²² :

“ ... una existencia mundial, un anclaje histórico, representaciones diversas, un peso social y cívico fuerte ... Más allá de su actualidad, dispone de potencialidades efectivas ... Se trata de aportar una nueva coherencia al conjunto de actividades que restituyen al hombre como destinatario de las mismas y no solo como productor, o, peor aún, como servidor de las mismas.”

19.- JEANTET, Th.: *La economía social europea*, op. cit. En especial aquí p. 357/8.

20.- RIFKIN, J.: *La fin du travail*, La Découverte 1996.

21.- Vd.: CHAVES, R. y MONZON, J.L.: *Economía social y sector no lucrativo: actualidad científica y perspectivas* en *Rev. CIRIEC-España* nº 37 (2001) p. 7 y ss. En este trabajo se apunta, por ejemplo, la cifra de 6, 3 millones de empleos en el ámbito de las asociaciones y 2,3 en el de las cooperativas.

22.- JEANTET, Th.: *La economía social ...*, *ibidem*.

3.- El concepto hoy

Sírvanos de enlace con lo expuesto recordar aquella reflexión expuesta en los inicios de este nuevo resurgir o versión actual de la “economía social” que achacaba a la multiplicidad de opiniones sobre la materia una apreciable falta de claridad y precisión. Estamos ante una realidad, se dijo²³, de la que todos hablan pero cuyas fronteras se encuentran en una cierta nebulosa.

Quizá todavía resulten infructuosos todos esfuerzos desplegados al efecto²⁴. Ya es sabido que el concepto en sí carece de aceptación e implantación generalizada y, también, que frecuentemente se acude más a una determinación de rasgos definitorios -a su vez con excepciones- e incluso se acude al elemento formal. En cualquier caso conviene siempre dar cuenta de las aportaciones que se han ido realizando en estos años.

3.1. Francia: la Carta de 1982 y el diseño de H. DESROCHE

Como ya se ha anticipado, la Carta fue promovida por distintos sectores que se sentían identificados con la idea encerrada en la expresión “economía social”, bien fuera desde la perspectiva cooperativa, mutualista o asociativa. La Carta, suscrita el 22 de mayo de 1982, constituye esencialmente un breve texto programático²⁵ precedido con toda probabilidad por las contribuciones de especialistas muy en boga en la época²⁶ y por la fase prelegislativa de la Ley 83-657, de 20 de julio, que, con motivo de la actualización de la regulación de determinadas cooperativas se sirvió de la expresión “economía social”.

La Carta, bajo la declaración de que la finalidad de la economía social es el servicio al hombre (art. 7) establece la identidad institucional²⁷ de las organizaciones que integran aquella y que son:

- Funcionamiento democrático e igualdad de derechos y deberes de los socios (art. 1)
- Libre adhesión (art. 2)
- Nuevo sistema de relaciones internas e información (art. 3)
- Autonomía de funcionamiento y carácter privado (art. 4)
- Sistema específico de distribución de las ganancias aplicando los excedentes a la mejora de la empresa (art. 5)

23.- CHAMPEAUX, J.P.: *Quel avenir pour l'Economie sociale?*, Rev. des Etudes cooperatives ... (RECMA citada en nota anterior), nº 9 (1983) p. 3 y ss.

24.- En atención precisamente a esta realidad, en trabajos recientes se propone la sustitución de “sector”, cuyos contornos parecen exigir una mayor precisión, por el de “sistema”. Vd.: la versión española bajo el título *Economía Social y Empleo en la Unión Europea de la investigación coordinada por R. CHAVES, D. DEMOUSTIER, J.L. MONZON, E. PEZZINI, R. SPEAR y B. THIRY*. Ed. CIRIEC-España, Valencia 2000. En especial aquí p. 16.

25.- Entre otros lugares, este texto puede consultarse en la p. 114 del nº 9 de la RECMA que acaba de citarse.

26.- El ya anunciado H. DESROCHE, CH. VIENNEY, etc ...

27.- Recuérdese aquí los esfuerzos de la ACI, XXXI Congreso, Manchester 1995, para establecer los principios y valores que constituyen la identidad cooperativa.

La economía social y su delimitación

(H. DESROCHE)



Notas:

[1] En España también Sociedades Laborales

[2] Asociaciones, Fundaciones, etc ...

El diseño de H. DESROCHE, expuesto ya en 1980 con ocasión de trabajos del CLAMCA aunque su publicación generalizada tuviera lugar en 1983²⁸, se resume en la figura anterior y, en síntesis, significa que entre el ámbito público estatal de carácter económico y el ámbito público local, por una parte, y entre las iniciativas sindicales de tal carácter y las de neta índole privada por otro, media un "sector" que viene a denominarse de economía social o tercer sector²⁹. En el mismo tendrían cabida aque-

28.- Entre otros lugares, en el nº 10 (1982) de la Riv. della Cooperazione citado con anterioridad y en el nº 11 de la RECMA, aunque normalmente las referencias se hacen a su estudio *Pour un traité d'économie sociale*, Ed. CIEM, Paris 1983. Por cierto que en la investigación del CES *Les organisations ...*, op. cit. p. 17 se contiene la remisión a los trabajos del CLAMCA de 1980 en cuyo seno se efectuó esta aportación y a su publicación por la misma editora CIEM bajo la rúbrica "Economie sociale-Débat européen", en concreto a la p. 65.

29.- Parece incontrovertible que esta denominación "tercer sector", además de los atractivos que pueda ofrecer en este y otros aspectos, viene decididamente vinculado a que dentro del sistema de cuentas nacionales de Naciones Unidas, el sector económico gubernamental se denomina "primer sector" y la empresa privada "segundo sector" mientras que las economías familiares se designan como "cuarto sector". Vd.: LOREN-DAHL, B.: Trabajo y bienestar a través de las organizaciones del Tercer Sector, *Rev. CIRIEC-España*, nº 33 (1999), p. 9 y ss.

llas organizaciones que, cierto que privadas, trascienden los valores meramente económicos e individuales. Entre ellas, expresamente en aquel diseño, las cooperativas, las mutualidades y las asociaciones.

3.2. Contrapunto de la doctrina alemana: H-H MÜNKNER

El profesor MÜNKNER, obligado punto de referencia entre los especialistas alemanes y, muy en particular, en el ámbito jurídico y organizativo de las cooperativas, contrapuso³⁰ la no predicabilidad general de la conceptualización francesa de la economía social. En primer lugar por cuanto el concepto "economía social" no representaba en Alemania -tampoco en otras áreas geográficas cual el ámbito anglosajón- el mismo alcance y grado de aceptación que en Francia. En segundo porque la situación y el propio sistema institucional son bien distintos.

En efecto, en Alemania no se puede hablar de una acendrada tradición de colaboración entre cooperativas y mutuas como sucede en Francia y, más aún, el Ordenamiento jurídico alemán regula, por ejemplo, a las cooperativas como empresas mercantiles para la autopromoción de sus socios, en tanto que las asociaciones pertenecen al grupo de las organizaciones de interés general en favor de terceros no socios. Los criterios organizacionales franceses no coinciden, por tanto, con los alemanes y las entidades que se califican como de utilidad pública lo son por su finalidad. Desde esta perspectiva, resultaría imposible distinguir empresas sindicales o instituciones públicas (vg.: el Instituto Goethe, propone) que prestan servicios de carácter general y que, teniendo en cuenta su carácter no estrictamente privado, no encontrarían cabida dentro del esquema francés de la economía social.

3.3. Perspectiva comunitaria europea

Quizá el pilar más acabado para definir la economía social por parte de las instituciones europeas continúe siendo el expuesto en la Comunicación de 1989 a la que ya se ha hecho referencia. Esta Comunicación de la Comisión al Consejo bajo la rúbrica ya dicha de *Las empresas de la Economía Social y la creación de un mercado europeo sin fronteras* se refería al núcleo conceptual de la economía social de la siguiente manera:

"Una empresa pertenece a la economía social si su actividad productiva se basa en técnicas organizativas específicas. Estas técnicas se fundamentan en los principios de solidaridad y participación (que normalmente responde a la norma un hombre un voto) entre sus miembros, sean estos productores, usuarios o consumidores, así como en los valores de autonomía y de ciudadanía."

30.- MÜNKNER, H-H.: *Aspects juridiques ... loc. cit. p. 33/35.*

Finalizaba esta declaración haciendo hincapié en que, por lo común, las empresas conceptuales como integrantes de la economía social adoptan la forma jurídica de cooperativa, mutua o asociación y, quizá lo más importante, apostillaba:

“El carácter social de estas empresas viene determinado por sus fines ... y por sus formas de organización y gestión y no por la naturaleza de los bienes o servicios producidos ...”

Años después (1999), el ya aludido Comité Consultivo de la Comisión Europea de las Cooperativas, Mutualidades, Asociaciones y Fundaciones (CMAF) parece que abandonó el propósito de comprometer una definición de la economía social y eligió la vía de aislar unos elementos que pudieran servir para diferenciar las empresas de economía social de las empresas de capital. Serían los siguientes:

- Primacía del hombre y del objeto social sobre el capital.
- Adhesión libre, voluntaria y abierta y control democrático de la entidad por sus miembros.
- Conjunción de intereses de los miembros, usuarios y/o de interés general.
- Defensa y aplicación del principio de solidaridad y de responsabilidad.
- Autonomía de gestión e independencia de los poderes públicos.
- Aplicación de los excedentes al objeto social mediante su reinversión o distribución según los deseos de sus miembros para creación de empleo, de actividades, de nuevas empresas, retorno sobre los capitales invertidos, servicio a los miembros, actividades socioculturales, etc.

Desde la entonces DG XXIII de la Comisión y con motivo de la Conferencia internacional de Budapest de 1999 se resumieron cuatro características comunes a las organizaciones de economía social. A saber:

- No perseguir un beneficio sobre el capital comprometido sino una razonable distribución de recursos entre los socios o usuarios.
- Responder, por lo general, al principio “un hombre un voto”.
- Flexibilidad y adaptabilidad en correspondencia con una sociedad cambiante.
- Tratarse, por lo común, de asociaciones de personas, basadas en la libre participación y en la responsabilidad.

3.4. Perspectiva doméstica

En el curso de las I Jornadas sobre Universidad, Cooperativismo y Economía Social (Segovia 1984) el profesor BAREA hacía las siguientes reflexiones:³¹

31.- BAREA, J. y RECALDE, J.R.: *Análisis de la Economía Social en España*, dentro de vol. colectivo “Jornadas de estudio ...”, op. cit. Aquí, en especial p. 42/44.

"Partiendo de la base de que la economía social no tiene nada que ver con la economía pública, el sector público empresarial debería quedar fuera ... el núcleo principal de la economía social viene de la economía de mercado productiva, es decir, de las empresas. Es aquí donde verdaderamente se presenta el problema de fijar cual deba ser el criterio ...

Creo que es otro criterio y no el de beneficio, el que debe seguirse para delimitar esa economía social; tampoco el que sea o no una empresa capitalista, pues toda empresa necesitará capital...

A mi entender, es este principio, de no atribución del beneficio al que posee el capital, el que debería ser el parámetro fundamental para determinar cuando una empresa debe estar incluida dentro de la economía social o ser incluida dentro de la economía capitalista. Por consiguiente, esta posición afecta a la forma de distribución del beneficio, pero afecta también a la toma de decisiones, es decir, los dos criterios que el capital impone en una sociedad normal, y no solamente aquellas que están constituidas en forma de sociedad anónima."

No se trata, como es evidente, siquiera de un ensayo de definición. Ahora bien es lo cierto que desde aquellos primeros atisbos de este resurgir de la "economía social" en nuestro país, se aíslan tres elementos o criterios para delimitar el sector:

- Que se trata de organizaciones privadas.
- Que en una parte sustancial están vinculadas al proceso productivo.
- Que responden a reglas específicas, precisamente no capitalistas, tanto en la asignación de beneficios como en la toma de decisiones.

La Comisión Científica del CIRIEC-España avanzó en 1989 en el camino de una definición de la economía social proponiendo la siguiente:

"Conjunto de empresas privadas que actúan en el mercado con la finalidad de producir bienes y servicios, asegurar o financiar y en las que la distribución del beneficio y la toma de decisiones no están ligadas directamente con el capital aportado por cada socio, correspondiendo un voto a cada uno de ellos."

y completando a renglón seguido aquella conceptualización del siguiente modo:

"La economía social también incluye a aquellos productores no de mercados privados y no controlados por las administraciones públicas cuya función principal sea producir servicios no destinados a la venta para determinados grupos de hogares, procediendo sus recursos principales de contribuciones voluntarias efectuadas por los hogares como consumidores".

Más recientemente Chaves y Monzón han ajustado la anterior definición³² subrayando que la economía social está formada por un *“conjunto de empresas privadas creadas para satisfacer las necesidades de sus socios a través del mercado, produciendo bienes y servicios...”*. La nueva expresión introducida, a saber, *“creadas para satisfacer las necesidades de sus socios a través del mercado”* permite caracterizar a las empresas de Economía Social como empresas de servicio, es decir, que el socio típico de la empresa es también usuario de su actividad.

El programa del I Congreso de la Economía Social celebrado en Madrid el 11 de Diciembre de 1992 y organizado por CEPES se sirvió de la siguiente definición:

“Toda actividad económica, basada en la asociación de personas en entidades de tipo democrático y participativo, con la primacía de las aportaciones personales y de trabajo sobre el capital.”

Bajo este concepto se incluían como elementos naturales de la economía social las cooperativas, las sociedades laborales, las mutualidades, las asociaciones y las fundaciones. Quedaba abierto finalmente el concepto a aquellas otras entidades que se ajustaran a los principios de la economía social.

3.5. Resumen

No ha de considerarse desalentadora la primera de las conclusiones que seguro nos asaltan y que no puede ser otra que la continuidad de unos perfiles difusos de este tercer sistema o sector constituido por la *“economía social”*. Ciertamente que desde este punto de partida se hace bien difícil - caso de ser posible- comprometer una definición del mismo, constando por demás las diferencias existentes entre tradiciones, situación y régimen jurídico de unos países a otros.

No obstante, aceptando esta realidad tal y como se presenta, lo que es seguro es que hay elementos más que de sobra para identificar el objeto y, a nuestro entender, bien podrían ser aun con matices los siguientes:

- Primacía del elemento personal frente a cualquier otro, manifestado en organizaciones privadas, autónomas, voluntarias y democráticas.
- Participación o vinculación con la producción y el empleo dentro de una economía de mercado.
- Distribución equitativa de excedentes bajo una perspectiva de servicio a los miembros y al interés general.

32.- CHAVES, R. y MONZÓN, J.L.: *Las cooperativas en las modernas economías de mercado. Economistas*, nº 83, 2000, pp. 113-123.

Naturalmente dentro de un sistema que haga suyos estos elementos tienen perfecta cabida las cooperativas y otras empresas asociativas de carácter laboral, señaladamente en nuestro país la experiencia de las sociedades laborales; las mutualidades y otras entidades emparentadas con las mismas y, desde luego también, las asociaciones.

Nada obstaría, a su vez, al pleno reconocimiento como integrantes de la economía social de las fundaciones privadas y otras entidades, asumiendo el criterio de la Comunicación de la Comisión Europea de 1989 en el sentido de que el carácter social de estas organizaciones viene dado por sus fines y por su régimen organizativo y funcional, por mucho que sufriera alguno de aquellos criterios (vg.: el régimen democrático en el seno de una fundación).

4.- Contenido de la economía social

Centrándonos en el contexto comunitario europeo, es lo cierto que en todos los Estados miembros se constata la existencia de un tercer sector o sistema distinguible del constituido por las empresas lucrativas³³ y del sector público en sentido amplio. Del mismo modo resulta que no en todos los países coinciden las organizaciones que se consideran susceptibles de integrar la economía social.

Abandonando el campo de la especulación, la perspectiva material que se presenta es de diversidad y de realidades nacionales muy variadas. Haremos por ello un apunte somero del contexto europeo y de España.

4.1. Contexto europeo

Tras constatar la diversidad de las distintas realidades nacionales, las investigaciones más recientes³⁴ clasifican en tres grupos los Estados miembros de la Unión Europea en relación con la economía social. A saber:

A) Cuentan con un sector de economía social establecido y reconocido institucionalmente:

Bélgica
España
Francia

33.- De este término se sirve la versión española de la investigación del CIRIEC *Economía Social y Empleo en ...* coordinada por R. CHAVES et alii a que ya se ha hecho referencia. Aquí p. 38. A la misma pertenecen las citas que siguen.

34.- Vd.: nota precedente. Aquí p. 39.

B) Afloran una economía social emergente:

Dinamarca
 Finlandia
 Grecia,
 Irlanda
 Italia
 Portugal
 Reino Unido
 Suecia

C) Responden a un criterio distinto en el entorno de tercer sector como sector no lucrativo o voluntario:

Alemania
 Austria
 Holanda
 Luxemburgo

En el común de estos países, con los matices que son de hacer a los incluidos en el último grupo, integran con carácter general el sistema de economías social las cooperativas, las mutualidades, las asociaciones y las fundaciones gozando de la aceptación que puede apreciarse por los siguientes indicadores:

País	Relación interna	Reconocimiento por los Poderes públicos	Reconocimiento mediático y científico
Alemania	0	*	*
Austria	*	*	*
Bélgica	**	**	***
Dinamarca	*	*	*
España	**	***	***
Finlandia	**	**	*
Francia	***	***	***
Grecia	*	*	*
Irlanda	*	**	*
Italia	**	**	**
Luxemburgo	0	*	0
Holanda	0	*	*
Portugal	*	**	*
Reino Unido	**	*	*
Suecia	**	**	**

Fuente: Coord. R.CHAVES y otros Economía Social y Empleo en la Unión Europea, op. cit. p.38.

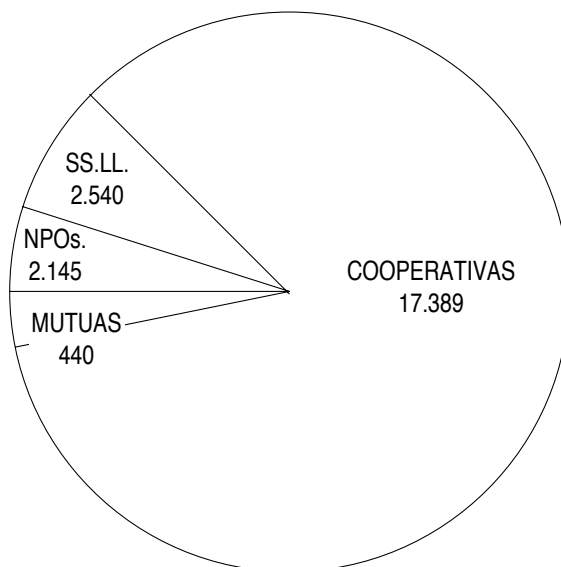
En cuanto a la significación de la economía social en este contexto y con remisión a la investigación que acaba de traerse al texto, el análisis estadístico resulta ciertamente ilustrativo. Así, por ejemplo:

- En términos de empleo, la economía social supone un 6,6% del empleo total, porcentaje que se aproxima al 8% si la referencia se establece con el empleo asalariado.
- En términos absolutos, el número de empleos de la economía social a tiempo completo o equivalente ronda los 9.000.000.
- En este conjunto, el subsector asociativo supone alrededor de un 70%, el debido a las cooperativas aproximadamente un 25% y, el restante 5%, correspondería a las mutualidades.

4.2. España

Por lo que a nuestro país se refiere y conforme a la realidad de la que es reflejo el CEPES, el sector de la economía social está integrado por cooperativas, sociedades laborales, mutualidades, asociaciones y fundaciones. De su significación de conjunto tratamos seguidamente.

Organizaciones de economía social integradas en CEPES (2001)



Fuente: Ministerio de Trabajo/CEPES Anuario de la Economía Social 2001,

Bajo la denominación NPOs, traída de la terminología inglesa al uso (*Non profit organizations*), queremos referirnos en el caso español y con base en la fuente indicada a las asociaciones, fundaciones y “otros grupos empresariales propios de la Economía Social” (vg.: Organización Nacional de Ciegos, ONCE; Comité Empresarial Representante de Minusválidos, CERMI; etc ...) integrados en la Confederación.

En términos porcentuales, conforme a las magnitudes que se consignan a lo largo de dicho Anuario, la implantación de CEPES equivaldría aproximadamente a:

- Un 75% de las cooperativas registradas
- Un 21% de las sociedades laborales
- Un porcentaje sensiblemente inferior en lo que a mutualidades se refiere (con cifras comparables y datos referidos a 1999, el porcentaje no alcanzaba el 2%).

En definitiva, nuestro país se encuentra entre aquellos de su entorno europeo en los que la economía social goza de una significación propia, una dimensión que ha de tenerse en cuenta y, finalmente, un asentado grado de reconocimiento.

Una visión de conjunto sobre las principales magnitudes de la Economía Social en España puede apreciarse en el cuadro de la página siguiente

Conjunto de empresas y entidades de la economía social en España. Año 2000. Principales magnitudes(*).

Clases de Entidades	Nº de entidades	Socios	Empleos	Ventas		Valor añadido bruto	
				euros	pesetas	euros	euros
Coop. Agrarias	3.915	1.098.089	24.934	10.218,64	1.700.238	1.008,21	167.752
Coop. Consumidores y Usuarios	378	1.196.898	27.396	4.354,99	724.610	622,76	103.619
Coop. Trabajo Asociado ⁽¹⁾	14.658	121.129	162.685	10.878,32	1.810.000	4.503,62	749.340
Coop. Enseñanza ⁽²⁾	613	14.712	21.026	314,64	55.352	147,70	24.576
Coop. del Mar	197	N. D	6.000	N. D	N. D	N. D	N. D
Coop. de Transportistas	236	2.236	8.500	190,06	31.624	79,83	13.282
Coop. Sanitarias	2	170.643	808	33,45	5.565	14,71	2.448
Coop. de Vivienda	3.246	1.359.676	3.248	1.978,56	329.205	N. D	N. D
Soc. Laborales	11.935	64.954	84.870	5.150,78	857.017	2.415,71	401.940
1. Total Empresas no financieras de la Economía Social	35.180	4.028.337	339.467	33.137,47	5.513.611	8.792,55	1.462.957
2. Cooperativas de crédito	89	1.396.954	14.466	969,22	161.265⁽³⁾	782	130.053
3. Mutualidades de previsión social	443	2.050.000	1.178	1.443,53	240.184⁽⁴⁾	111,77	18.597
4. Org. no lucrativas de acción social⁽⁵⁾	11.268	N. D	215.307	7.211,03	1.199.815	4646,35	773.088
TOTAL ECONOMÍA SOCIAL	46.980	7.475.291	570.418	42.761,25	7.114.875	14.332,67	2.384.695

Principales magnitudes monetarias en millones de euros y millones de pesetas

(*) Excluidas empresas mercantiles controladas por la Economía Social, sociedades agrarias de transformación, cajas de ahorros y entidades no lucrativas al servicio de los hogares situadas fuera del ámbito de la acción social.

(1) Excluidas Cooperativas de enseñanza de trabajo asociado; (2) Incluye las CTA de enseñanza; (3) Producción;

(4) Primas; (5) Datos de la Fundación Tomillo. Cifras correspondientes a 1998. Ventas y valor añadido de 1998 expresadas en unidades monetarias corrientes del año 2000. Las ventas corresponden a producción efectiva sectorial. Las cifras de empleo son de trabajadores asalariados a tiempo completo equivalente.

N.D.: No disponible

Fuente: CIRIEC-España. Dirección General de Fomento de la Economía Social y FSE. Fundación Tomillo.

BAREA, J. y MONZÓN, J.L. (Dres.): Informe de Síntesis sobre la Economía Social en España en el año 2000, CIRIEC-España. Valencia, 2000, pág. 26.

5.- Alcance y significación en España

Sírvanos como punto de partida la expresión de que en España nos servimos de un concepto de economía social, amplio, tanto en el sentido de incluir organizaciones que en otros ámbitos geográficos no se conocen -vg.: sociedades laborales- como de entender que han de considerarse dentro del mismo realidad con vertiente empresarial calificadas como “propias” de este sector, vg.: ONCE o CERMI a que antes se ha hecho referencia. Por otro lado, resulta a todas luces incontestable que prevalece en nuestro país la conceptualización de la economía social consolidada en Francia por contra de otras tendencias u opiniones basadas en antecedentes históricos o doctrinales de signo distinto.

Por lo demás, el apunte que ha quedado someramente dibujado nos sitúa ante un núcleo mayoritario y difícilmente discutible de la economía social, cual el constituido por las cooperativas. A este núcleo, aceptado comúnmente como tal en el contexto europeo, se adicionaría el resto de organizaciones que generalmente se consideran candidatos natos a formar parte de aquella. En suma, cooperativas, asociaciones y fundaciones. De esta forma se delimitaría el universo de la economía social en España.

El estudio más reciente sobre el conjunto de la economía social lo ha publicado el CIRIEC-España y ha sido dirigido por los profesores Barea y Monzón y a él nos referiremos a lo largo de este epígrafe³⁵.

5.1. Cooperativas

Conforme ha quedado apuntado, las cooperativas constituyen también en España el núcleo esencial del conjunto de la Economía Social. Así sucede, por otra parte, en el común de los países de nuestro entorno.

El cooperativismo en España goza, como es sabido, de unos dilatados antecedentes históricos, doctrinales y legislativos³⁶. En la actualidad, por su parte, el cooperativismo llega desde el tradicional cooperativismo agrario y de crédito hasta sectores cuales la sanidad y la educación, pasando por una nutrida gama de manifestaciones del cooperativismo de trabajo y del cooperativismo de servicios.

³⁵- BAREA, J. y MONZÓN, J.L. (Dres.): *Informe de síntesis sobre la Economía Social en España en el año 2000*, CIRIEC-España, Valencia, 2000.

³⁶- *Como resumen sucinto, puede verse mi trabajo Las cooperativas en España: evolución y perspectivas en Anuario de Derecho Cooperativo 1992*, Universidad de Deusto. La bibliografía es, en cualquier caso, amplísima.

La legislación propiamente cooperativa se remonta a la Ley de cooperativas que se promulgara prácticamente a la par que la Constitución republicana de 1931 si bien con anterioridad, bien sectorialmente, como sucediera con la Ley de Sindicatos Agrícolas de 1906, bien al amparo de normativa general, cual la reguladora de las Asociaciones de 1887, en cuyo ámbito se acogieron mutuas y cooperativas. Desde esta perspectiva, la principal característica de la legislación española viene constituida por el mandato de promoción contenido en el art. 129.2 de la vigente Constitución y, quizá también, por la convivencia de una pluralidad de normas sustantivas al tratarse de una materia de la competencia exclusiva de las Comunidades Autónomas.

Son más de las cooperativas existentes en España a 31-12-2000 y dan empleo a 270.000 trabajadores.

5.2. Sociedades laborales

Es opinión común que las sociedades laborales -en el sentido estricto que ahora interesa, es decir, como una especificidad jurídico societaria- tienen su origen en la crisis empresarial que acompañó a la crisis energética de los años setenta y la necesidad de los trabajadores de hacerse con el accionariado como medio de preservar su puesto de trabajo.

Del mismo modo se conviene en que el primer hito legislativo al respecto viene constituido por la Ley de Sociedades Anónimas Laborales de 1986, precedente de la vigente Ley de Sociedades Laborales -no solo ya "anónimas- de 1995. Indudablemente sociedades de características próximas, vg.: cooperativas de trabajo asociado, venían funcionando de tiempo atrás e incluso el término sociedades laborales venía reconocido en sucesivos programas administrativos de apoyo a la creación de empleo³⁷. De esta forma y con fundamento en la libertad de pactos lícitos propio de nuestro Ordenamiento jurídico se contaban con experiencias prácticas (señeramente los transportes urbanos de Valencia con la interrelación de una sociedad anónima y una fundación: SALTUV-FULTUV) que sirvieron de antecedente a la regulación.

En la actualidad las sociedades laborales constituyen una experiencia implantada asentadamente en España, y dan empleo a 65.000 trabajadores en un total de 12.000 empresas.

5.3. NPOs en versión interna

Bajo esta rúbrica queremos hacer únicamente una sucinta referencia a ese conjunto de organizaciones "voluntarias" o "sin ánimo de beneficio" que, sin lugar a dudas, aquí y en otros ámbitos geográficos constituyen una realidad insoslayable. Asociaciones, mutualidades, fundaciones y otras

37.- Sobre todo ello y, en concreto, sobre el proceso histórico, me remito al estudio Sociedades anónimas laborales ... ya citado.

entidades que por su finalidad pudieran considerarse próximas constituyen ese otro importante componente de la Economía Social.

A) Asociaciones

La España posconstitucional ha vivido, quizá como reacción a la invertebración social precedente, un notable desarrollo del asociacionismo. Las asociaciones ocupan hoy todos los espacios imaginables.

Aunque el número de asociaciones supera las 200.000, el Informe del CIRIEC-España sólo considera las organizaciones no lucrativas de acción social que, en número superior a las 11.000, dan empleo remunerado a más de 215.000 trabajadores.

B) Mutualidades

En España existen 443 mutualidades de previsión social con más de dos millones de socios y unos ingresos por primas de 1.500 millones de euros. El 75% de las mutualidades está concentrado en Cataluña y País Vasco. La práctica totalidad de las mutualidades está encuadrada en la Confederación Nacional de Entidades de Previsión Social, afiliada al CEPES.

La previsión en este punto, con la publicación de distintas normas de carácter general (vg.: Ley 6/2000 de medidas fiscales urgentes de estímulo al ahorro familiar y a la pequeña y mediana empresa) o circunscritas al ámbito autonómico (vg.: Ley 7/2000 de Mutualidades de Valencia y Ley 9/2000 de Mutualidades de Madrid), es que este elemento de la Economía Social crecerá notablemente en el futuro próximo.

C) Fundaciones

La Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de incentivos fiscales a la participación en actividades de interés general ha supuesto una revigorización de las Fundaciones en España. La estadística que disponemos³⁸ ofrece las siguientes conclusiones:

ACTIVIDAD	NUMERO	%
Asistenciales	2.222	39,0
Docentes o de investigación	2.002	35,0
Culturales	1.140	20,0
Laborales	85	1,5
Canónicas	144	2,5
Otras	105	2,0
TOTAL	5.698	100,0

³⁸.- Los datos proceden del capítulo Las Fundaciones a cargo de M.A. CABRA DE LUNA dentro del Informe-Memoria 1999 del CEPES/CIRIEC-España.

Con arreglo a esta fuente y por lo que se refiere a su distribución territorial, representan especial significación las Comunidades Autónomas (de este ámbito 4.523 frente a las 1.175 de ámbito superior) y, dentro de ellas, Cataluña con 919 Fundaciones y Andalucía con 757. Castilla-León cuenta con 430 fundaciones y Valencia, Euskadi, Madrid y Galicia cuentan con cifras próximas a las 300 cada una de ellas. El resto de Comunidades Autónomas tienen una representación numérica inferior.

Desde el punto de vista patrimonial se estima que solo las Fundaciones de ámbito estatal reúnen un patrimonio próximo a los 400.000 millones de pesetas.

5.4. Reflexión final

Si hubiéramos de hacer un apunte de última hora acudiríamos sin lugar a duda a los datos más recientes sobre economía social y empleo que resultan del todo significativos. Sirviéndose de datos del Ministerio de Trabajo y desde varias fuentes³⁹ se ofrece una análisis del empleo en España del que resulta, en síntesis, que los puestos de trabajo creado por las empresas de economía social en el año 2000 superan en 3 puntos porcentuales al del resto de la economía (población ocupada) y en 6 a la población activa.

Más aún, en la serie histórica de 1994-2000 el empleo debido a las empresas de economía social, en concreto cooperativas de trabajo y sociedades laborales, ha superado en 24 puntos porcentuales al crecimiento de la población ocupada y en 36 al de la población activa.

En definitiva y como ya se ha dejado constancia⁴⁰ está fuera de duda que la economía social:

“... presenta unos valores intrínsecos que se derivan de sus planteamientos programáticos, fundamentados en la participación del personal, en la asunción colectiva de riesgos, en la capacidad para aprovechar pequeños huecos de mercado, en la osadía para explorar nuevas oportunidades de negocio, etc... pero también en la posibilidad que abre a muchos colectivos, con diferentes niveles de formación, para incorporarse al reto de emprender actividades empresariales, de generar empleo, de experimentar nuevos perfiles profesionales emergentes, etc... derivados en gran parte del hecho de que la aportación fundamental de los emprendedores de Economía Social lo constituyen el trabajo y las propias capacidades más que el capital del que con frecuencia se carece.”

39.- Vg.: la que se suministra desde el CIRIEC-España en la Rev. Noticias CIDEA nº 34 (2001) p. 90 e Informe de Síntesis sobre la Economía Social en España en el año 2000, ob.cit.

40.- FERNANDEZ, R. y VIVAS, S.: La economía social ¿alternativa a la gestión pública o vanguardia de la privatización de servicios? Una definición del sector de servicios de apoyo a personas a partir del análisis de sus recursos y capacidades. Rev. CIRIEC-España nº 38 (2001) p. 79 y ss. Aquí 80/1.

Las circunstancias habrán cambiado, en general y en España, desde las primeras formulaciones y experiencias de empresas de economía social. Puede que, efectivamente, la crisis alcance hoy a muchos de los aspectos relacionados con la actividad económica. Ahora bien lo cierto es que se mantiene, cuando no se acrecienta, la actualidad y vigencia de esta formulación social de la economía.

Bibliografía

- BAREA, J. y MONZÓN, J.L. (Dir.): *Informe de Síntesis sobre la Economía Social en España en el año 2000*, CIRIEC-España editorial. Valencia, 2000
- BAREA, J. y RECALDE, J.R. Análisis de la Economía Social en España. En *Jornadas de estudio sobre Universidad, Cooperativismo y Economía social*, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Madrid, 1984.
- CHAMPEAUX, J.P. Quel avenir pour l'Economie sociale?, *RECMA*, nº 9, 1983, pp. 3 y ss.
- CHAVES, R. y MONZÓN, J.L. Economía social y sector no lucrativo: actualidad científica y perspectivas. *CIRIEC-España*, nº 37, 2001. pp. 7 y ss
- CHAVES, R. y MONZÓN, J.L. Las cooperativas en las modernas economías de mercado. *Economistas*, nº 83, 2000, pp. 113-123.
- DEFOURNY, J. The Origins, Forms and Roles of a Third Major Sector, En *Économie sociale. Entre économie capitaliste et économie publique / The Third Sector. Cooperative, Mutual and Nonprofit Organizations*, CIRIEC-International, Bruselas, 1992. p. 27 y ss.
- DUNOYER, C. *Nouveau traité d'économie sociale*, Sautet (2 vols.), Paris 1830.
- FERNANDEZ, R. y VIVAS, S. La economía social ¿ alternativa a la gestión pública o vanguardia de la privatización de servicios? Una definición del sector de servicios de apoyo a personas a partir del análisis de sus recursos y capacidades. *CIRIEC-España*, nº 38, 2001, p. 79 y ss.
- GARRIDO, E. Constitución española y Economía social. En *Jornadas de estudio sobre Universidad, Cooperativismo y Economía social*, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Madrid, 1984. p. 345 y ss.
- JEANTET, TH. *La economía social europea*, CIRIEC-España editorial, Valencia 2000.
- LORENDAHL, B. Trabajo y bienestar a través de las organizaciones del Tercer Sector, *CIRIEC-España*, nº 33, 1999, p. 9 y ss.

MANOA, J.Y, VIENNEY, Ch. y RAULT, D. Les institutions de l'économie sociale en France. En *Économie sociale. Entre économie capitaliste et économie publique / The Third Sector. Cooperative, Mutual and Nonprofit Organizations*, CIRIEC-International, Bruselas, 1992.

MONTOLIO, J. M^a. *Legislación cooperativa en la Unión Europea*, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Madrid, 2000.

MONTOLIO, J. M^a. Las cooperativas en España: evolución y perspectivas. *Anuario de Derecho Cooperativo*, 1992, Universidad de Deusto.

MONTOLIO, J. M^a. *Legislación cooperativa en América Latina. Situación, Derecho comparado y proceso de armonización*, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Madrid, 1990.

MONTOLIO, J.M^a et al. *Sociedades anónimas laborales: análisis jurídico y económico de la Ley*, Fundescoop, 3^a edición: Madrid, 1987.

RIFKIN, J. *La fin du travail*, La Découverte, 1996.

VV.AA. *Economía Social y Empleo en la Unión Europea*, CIRIEC-España editorial, Valencia, 2000.